



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 7 1 - 3 0 SEP 2016

PARA: CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Modificación Circular Externa No. 069 de 2016.

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto ampliar los requerimientos establecidos en la circular 069 del 12 de septiembre de 2016, así como ampliar el plazo para realizar los ajustes necesarios para los reportes requeridos.

La referida circular 069 de 2016, parametrizó la información que deben reportar todos los Centros de Diagnóstico Automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a través de los proveedores del Sistema de Control y Vigilancia a partir del 30 de septiembre de 2016.

Además de lo anteriormente requerido, los homologados deberán establecer la forma para que los Centros de Diagnóstico Automotor, reporten el número de control del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes expedido, definido en la Resolución 5111 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, se amplía el plazo para que los Centros de Diagnóstico Automotor realicen los ajustes necesarios para el reporte de la información contenida en Circular 069 de 2016, complementada mediante la presente circular, hasta el día 30 de noviembre del año 2016.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y se publicará en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

0 0 0 0 7 1 - 3 0 SEP 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Angela Galindo y Luis Miguel Blanco